



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 9 de junio de 2022
P.I.E. N° 697/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Soledad Flores Velásquez, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe qué acciones de control y supervisión está tomando referente a la explotación de los recursos naturales minerales en todo el territorio nacional. (Respalde documentalmente) ---
2. Informe cuál es el procedimiento, por parte de su ministerio, cuando tiene conocimiento de alguna denuncia sea esta verbal y/o escrita, de explotaciones de minerales sin la autorización de la autoridad competente. (respalde documentalmente). --- 3. Los recursos minerales, cualquiera sea su origen o forma de presentación existentes en el suelo y subsuelo del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, su administración corresponde al Estado, en este entendido informe su autoridad, mediante documentación idónea, todas las concesiones mineras que se encuentran legalmente constituidas en todo el territorio nacional.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

La Paz, 18 de julio de 2022
MMM-DS-1818-DGAJ-0913/2022

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
22 JUL 2022
Hrs.: 9 50 Fojas
La Paz - Bolivia

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
21 JUL 2022
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO
20 JUL 2022

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE SEGURIDAD DEL ESTADO,
FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA
Fojas: 6 - Hora: 09 SEP. 2022 15:50
RECIBIDO
No Correlativo..... Firma.....

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 697/2021-2022)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 697/2021-2022, presentado por la Senadora Soledad Flores Velásquez, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Informe qué acciones de control y supervisión está tomando referente a la explotación de los recursos naturales mineras en todo el territorio nacional. (Respalde documentalmente).

Respuesta.-

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM es la entidad encargada de la dirección, administración superior, registro, control y fiscalización de la actividad minera, que precautela la seguridad técnica – jurídica y el adecuado manejo de los recursos mineralógicos del Estado boliviano.

La AJAM; para enfrentar las tareas que acarrea la minería ilegal, implementó dentro su marco normativo el Reglamento Interno Contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales, aprobado por la Resolución Administrativa N° AJAM/DJU/RES-ADM/26/2021 de 24 de septiembre de 2021, dentro del que se establece el procedimiento para la sustanciación de las denuncias por minería ilegal, desarrollando inspecciones in situ, acciones operativas y formalización de denuncias penales ante el Ministerio Público por el delito de explotación ilegal de minerales previsto en el Artículo 232 ter del Código Penal.

En ese entendido, la AJAM a través de su Dirección de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional, viene desarrollando un Plan Operativo de inspección, verificación y fiscalización in situ a nivel nacional, con el apoyo activo de sus Direcciones Departamentales y Regionales, en coordinación con diferentes instituciones públicas a través de un Convenio Interinstitucional, a efectos de establecer los lugares y quienes estarían desarrollando explotación ilegal de recursos minerales, de esta forma dar estricto cumplimiento al mandato dispuesto en la citada Ley N° 535 y demás normativa legal vigente, remitiéndose antecedentes



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIANCA
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 4 - Hora: 09 SEP 2022 08:00
RECIBIDO
No Correlativo.....



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

ante el Ministerio Público y su procesamiento en la Justicia Ordinaria, así como el respectivo procesamiento administrativo conforme señala el mencionado Reglamento Interno Contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales.

2.- Informe cuál es el procedimiento, por parte de su ministerio, cuando tiene conocimiento de alguna denuncia sea esta verbal y/o escrita, de explotación de minerales sin la autorización de la autoridad competente. (Respalde documentalmente).

Respuesta.-

Como se estableció en la respuesta al punto anterior, la AJAM como brazo operativo del Ministerio de Minería y Metalurgia, conforme a atribuciones que le otorga la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, promueve y/o interpone las acciones legales en contra de quienes realicen explotación ilegal de minerales y metales en áreas libres. Para afrontar esta labor, dicha entidad cuenta con su Reglamento Interno Contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales, dentro del que se dispone el procedimiento para la sustanciación de las denuncias por minería ilegal, normativa se encuentra disponible en la Página Web de la AJAM bajo el siguiente enlace: <https://www.autoridadminera.gob.bo/public/>

Es preciso resaltar que, la AJAM al ser una entidad estratégica y con el fin de promover la defensa de los recursos mineralógicos, creó el FORMULARIO DE DENUNCIAS DE MINERÍA ILEGAL, el cual se sujeta al citado Reglamento Interno Contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales, y al Parágrafo II de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo; la creación de este formulario facilita a la población la interposición de denuncias contra la minería ilegal ya que también puede ser presentada a través de la Página Web de la AJAM, la cual esta habilitada a nivel nacional, para que dicha entidad realice las acciones administrativas y legales que correspondan en representación del Estado.

3.- Los recursos minerales, cualquiera sea su origen o forma de presentación existentes en el suelo y subsuelo del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, su administración corresponde al Estado, en este entendido informe su autoridad, mediante documentación idónea, todas las concesiones mineras que se encuentran legalmente constituidas en todo el territorio nacional.

Respuesta.-

Adjunto lo solicitado en Anexo 1.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv
C.c./Arch.



Ing. Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
22 JUL 2022
Fols.: 16:30 Fojas.....
La Paz - Bolivia